

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION

Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)

FRANQUEO CONCERTADO

Año 2002

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS
Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 0,661113 euros :--: De años anteriores: 1,322227 euros

Jueves 30 de mayo

INSERCIONES

1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recardo 100%

> Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Número 102

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- Juzgados de Primera Instancia e Instruccion. De Miranda de Ebro núm. 1. 300/2000. Pág. 2.

De Miranda de Ebro núm. 1. 72/2001. Pág. 2.

De Miranda de Ebro núm. 1. 368/2001. Pág. 2.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 159/1999. Págs. 2 v 3.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 660/2002. Pág. 3.

De Burgos núm. 1. 507/2002. Págs. 3 y 4.

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon. Sala de lo Social de Burgos. 322/2002. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Modificación puntual de las NN.SS. de Orbaneja Río Pico.* Págs. 4 y 5. *Modificación puntual de las NN.SS. de Roa*. Pág. 5.

Modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar. Pág. 5. Modificación puntual de las NN.SS. de Villagonzalo Pedernales. Pág. 6.

Modificación puntual de las NN.SS. de Bugedo. Pág. 6. Modificación puntual de las NN.SS. de Valdorros. Págs. 6 y 7. Modificación puntual de las NN.SS. de Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina). Pág. 7.

Modificación puntual de las NN.SS. de Barcina de los Montes (Oña). Pág. 7.

Modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar. Págs. 7 y 8.

- AYUNTAMIENTOS

Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 8. Saldaña de Burgos. Pág. 8. Santa María del Invierno. Pág. 8. Santa María Ribarredonda. Pág. 8. Modúbar de la Emparedada. Págs. 9 y 10. Gumiel de Izán. Pág. 10.

- JUNTAS VECINALES.

Olmillos de Sasamón. Pág. 8. Quintanilla de Urrilla. Pág. 8. Galbarros. Pág. 11. - MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Norte Trueba Jerea. Págs. 8 y 9.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 11 y 12.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 12 y 13.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria. Ayudas para el alquiler de local para la gestión de centros comerciales abiertos para el 2002. Págs. 13 y siguientes. Ayudas para la adquisición de equipamiento de local para la gestión de centros comerciales abiertos para el 2002. Págs. 15 y ss. Ayudas para la adquisición de elementos señalizadores y delimitativos de centros comerciales abiertos para el 2002. Págs. 17 y ss. Ayudas para el alquiler de local para la gestión de proyectos de cooperación empresarial de Asociaciones Sectoriales de Comercio para el 2002. Págs. 20 y siguientes.

Ayudas para adquisición de equipamiento de local para la gestión de proyectos de cooperación empresarial de Asociaciones Sectoriales de Comercio para el 2002. Págs. 22 y siguientes. Ayudas para adquisición de elementos de señalización e identificativos de proyectos de cooperación empresarial de Asociaciones Sectoriales de Comercio para el 2002. Págs. 25 y ss. Ayudas individuales al comercio 2002. Págs. 27 y siguientes.

Miranda de Ebro. Servicio de Tributos. Pág. 31.

Villayerno Morquillas. Pág. 31.

Arija. Pág. 31.

Sotresgudo. Págs. 31 y 32. La Vid de Bureba. Pág. 32.

Frías. Pág. 32.

- JUNTAS VECINALES.

Horna. Subasta para la enajenación de una finca urbanizable. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09219 2 0101040/2000. Juicio de faltas 300/2000.

Doña María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 300/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Juicio de faltas 300/00.

Sentencia n. 2 151/01. – En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 2001.

Vistos por mí, doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad y las de su partido, los autos de juicio de faltas n.º 300/00, sobre una falta de estafa, en el que constan como denunciante doña M.ª Luz García Alonso, como denunciado don Raúl Martín Herrera y como perjudicada Hospedería El Convento, con la presencia del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Raúl Martín Herrera, como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del C.P. a la pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de mil pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P. en caso de impago. Asimismo se le condena a que indemnice a Hospedería El Convento en la cantidad de 35.905 pesetas, y todo ello, con expresa imposición de las costas.

Notifíquese esta resolución al denunciado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Blanca Rosa Bartolomé Collado. Firmado y Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Martín Herrera, nacido el 3 de junio de 1976, en Madrid, hijo de don Antonio y doña Manuela , con D.N.I. n.º 50.202.812 y, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 2002. – La Secretario, María José Andrés Marcos.

200204206/4229. - 53,67

Número de identificación único: 09219 2 0100748/2000. Juicio de faltas 72/2001.

Don Alfonso Bustinza Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 72/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Juicio de faltas 72/01.

Sentencia n.º 145/01. – En Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 2001.

Vistos por mí, doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez titular de este Juzgado, los autos de juicio de faltas n.º 72/01, relativos de una falta de lesiones en agresión, en la que consta como denunciante doña M.ª Soledad Núñez Martínez y como denunciados doña Damiana Yaniris Rodríguez Herrera, doña Aura Mercedes Núñez, doña Luciana Batista Tejada, doña Fernanda Gondim de Sousa y don José Miguel Rodríguez Diz, siendo precisa la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a doña Damiana Yaniris Rodríguez Herrera, doña Aura Mercedes Núñez, doña Luciana Batista Tejada, doña Fernanda Gondim de Sousa y don José Miguel Rodríguez Diz de la infracción penal que se les venía imputando. Las costas de este procedimiento deberán abonarse de oficio.

Notifíquese esta resolución a la denunciante, haciéndola saber que frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Blanca Rosa Bartolomé. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Damiana Yaniris Rodríguez Herrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2002. – El Secretario, Alfonso Bustinza Ortiz.

200204203/4231. - 50,24

Número de identificación único: 09219 2 0101619/2001. Juicio de faltas 368/2001.

Doña María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 368/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Procedimiento: Juicio de faltas 368/01.

Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 13 de diciembre de 2001.

Vistos por mí, doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad, los autos de juicio de faltas núm. 368/01, derivados de denuncia interpuesta por don Angel Barrio de la Fuente, contra don Jesús María Hermosilla Barrio, relativos a una falta de amenazas, sin la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús María Hermosilla Barrio, como autor de una falta de amenazas prevista en el artículo 620.2 del C.P., a la pena de veinte días de multa, fijándose la cuota diaria en quinientas pesetas, todo ello con expresa imposición de las costas.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Blanca Rosa Bartolomé Collado. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús María Hermosilla Barrio, nacido en Miranda de Ebro (Burgos), el 25 de junio de 1955, hijo de don Jesús y doña M.ª Piedad, con D.N.I. n.º 13.289.704M, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 2002. – La Secretario, María José Andrés Marcos.

200204204/4230. — 47,96

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480

N.I.G.: 09903 1 0101084/1999. Procedimiento: Cognición 159/1999. Sobre reclamación de cantidad. De don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra don Higinio Galaz Ruiz.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

En los autos de cognición 159/1999, seguidos a instancias de don Paulino Rodríguez Huestamendía y doña Isabel Ortiz López contra don Higinio Galaz Ruiz y cuantos más fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 132/01. En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de septiembre de 2001. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el núm. 159/1999, instados por don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López, representados en autos por la Procuradora de los Tribunales doña Monserrat González González, y defendidos por el Letrado don Juan M.ª Arrimadas, contra don Higinio Galaz Ruiz representado en autos por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi, y defendido por Letrado, así como contra cuantos más fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca indicada en el hecho primero de la demanda, declarados en rebeldía procesal, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, y en base a los siguientes, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat González González en nombre y representación de don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López, contra don Higinio Galaz Ruiz, representado por el Procurador don Antonio Infante Otamendi y cuantos fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro que la finca propiedad de la actora y que se describe en el hecho primero de la demanda, no debe servidumbre de paso a la finca propiedad de la demandada que se describe en el hecho segundo de la demanda, condenando a la parte demandada a que se abstenga de pasar por la finca de la actora, con imposición de costas a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a cuantos mas fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca:

Terreno en el Barrio de la Quintana, de una superficie de seis áreas, sententa centiáreas, que linda: Norte y oeste, José Cano; sur, Roque Galaz, hoy los demandados; y oeste, carretera. Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, cómo finca núm. 7.891 del tomo 840, y le pertenece el dominio en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante fe del Notario de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja don Julio Burdiel Hernández con fecha 13 de enero de 1952 la cual acompañamos como documento probatorio núm. 1.

Se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de diciembre de 2001. – El Secretario (ilegible).

200110769/4149. — 87,93

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100668/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 660/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Antonio Angulo Saiz.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de

Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 660/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Angulo Saiz contra la empresa Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a 10 de mayo de 2002. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante don Antonio Angulo Saiz y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por el actor, debo declarar y declaro el despido improcedente del mismo, y condenando a la demandada Restauraciones Hernando, S.L., a que, a su elección, readmita al trabajador don Antonio Angulo Saiz, en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abone la cantidad de 12.900,72 euros (doce mil novecientos euros con setenta y dos céntimos) (2.146.500 pesetas) en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia a la empresa, a razón de 31,85 euros/día (treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos) (5.300 pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso se entenderá que opta por la readmisión, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 10 de mayo de 2002. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200204094/4150. — 61,66

N.I.G.: 09059 4 0100512/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 507/2002.

Materia: Despido.

Demandantes: Don Isaías García Gordon y don Pedro Luis Peña Arce.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 507/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Isaías García Gordon y don Pedro Luis Peña Arce contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a 10 de mayo de 2002. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandantes don Isaías García Gordon y don Pedro Luis Peña Arce, y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L., y en nombre del Rey ha dictado el siguiente

Fallo: Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por los actores, debo declarar y declaro el despido improcedente de los mismos, y condenando a la demandada Restauraciones Hernando, S.L., a que, a su elección, readmita a los trabajadores don Isaías García Gordon y don Pedro Luis Peña Arce, en las mismas condiciones que reglan antes de producirse su despido, o les abone la cantidad, para don Isaías García Gordon de 2.094,79 euros (dos mil noventa y cuatro euros con setenta y nueve céntimos) (348.544 pesetas) en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 4 de marzo de 2002, a razón de 37,41 euros/día (treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos) (6.224 pesetas) y para don Pedro Luis Peña Arce la cantidad de 1.382,71 euros (230.064 pesetas) en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 24,91 euros/día (veinticuatro euros con noventa y un céntimos) (4.144 pesetas), previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, pues en otro caso se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 10 de mayo de 2002. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200204093/4151. - 70,80

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 322/02, de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 1302/01, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña María Cristina Ruiz de Asua Moro contra don Eduardo San Vicente Pozueta y otros, sobre cantidad, han sido dictadas providencias las cuales son del tenor literal siguiente:

Providencia: Ilustrísima señora doña María Begoña González García, Presidenta accidental; Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Villanueva, Magistrado; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 19 de abril de 2002.

Dada cuenta, por recibido el anterior recurso de suplicación, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la llustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para la votación y fallo del presente recurso el próximo día 30 de abril de 2002.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron las Ilustrísimas señoras del margen y firma la Ilustrísima señora Presidente, ante mí, Secretario, que doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Providencia. Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada; Ilustrísima señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 24 de abril de 2002.

Se suspende el señalamiento acordado en el presente recurso para el día 30 de abril de 2002 y notifiquese la providencia de fecha 9 de abril de 2002 a los herederos de don Antonio San Vicente Pozueta a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo acordaron los Ilustrísimos señores arriba mencionados y firma la Ilustrísima señora Presidenta, ante mí, Secretario que doy fe.

En Burgos, a 26 de febrero de 2002.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Antonio San Vicente Pozueta, expido y firmo la presente en Burgos, a 24 de abril de 2002. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200204274/4237. - 45,68

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable industrial a suelo urbano industrial, promovido por Avícola Conejero, S.L. (ant. 480/00) Orbaneja Río Pico.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Orbaneja Río Pico, consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable industrial y suelo no urbanizable (rústico) a suelo urbano industrial en zona correspondiente con el antiguo área n.º 3 y terrenos colindantes hacia el oeste en superficie aproximada de 17.775 m.². Se justifica la modificación en la existencia de servicios motivada por la situación de hecho (transpresiones urbanísticas).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204146/4163. - 27,41

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en: 1) Cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano y 2) Reajustar parámetros en suelo no urbanizable, promovidas respectivamente por don Santiago López Simón y por el Ayuntamiento (ant. 159/01) Roa.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Roa, consistente en cambio de clasificación de 3.907 m.² de suelo no urbanizable (rústico) a suelo urbano con ordenanza de Ciudad Jardín (B).

La modificación se justifica en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y

115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204147/4164. — 27,41

PAG. 5

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable sin protección a suelo urbanizable industrial, promovido por Uniten Hispania, S.L. y otros (ant. 67/01) Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable (rústico) sin protección a suelo urbanizable industrial en el límite norte del casco urbano, apoyado en la margen derecha de la Avda. de Bilbao (N-629), una vez superado el Parque Móvil de la Junta de Castilla y León y el acceso al núcleo de Pomar, en superficie de 74.003,31 m.².

El futuro Plan Parcial, precisará con carácter previo a su aprobación definitiva de resolución favorable de E.I.A. (art. 55.3.a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia.

En otro orden de cosas, y dada la existencia de varias edificaciones en el ámbito objeto de modificación, se recuerda al Ayuntamiento la competencia que ostenta y debe ejercer en materia de Disciplina Urbanística».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, y en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204148/4165. - 32,54

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable delimitado de uso residencial en paraje La Trampa, promovido por don Antonio Arreba y otros (ant. 4/01) Villagonzalo Pedernales.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villagonzalo Pedernales, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable (rústico) común a suelo urbanizable delimitado en el extremo suroeste del casco urbano, próximo a la carretera de Albillos en superficie aproximada de 36.280 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204149/4166. — 27,41

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano, promovido por don Roberto Anuncibay S. Luis (ant. 70/01) Bugedo.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Bugedo, consistente en cambio de reclasificación de terreno de 347 m.² y 20 m.² de vial de suelo no urbanizable (rústico) común, a suelo urbano en ámbito colindante con el mismo con aplicación de Ordenanza Residencial.

Se justifica la modificación en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204150/4167. - 28,26

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en delimitar 5 unidades de actuación en suelo urbano, ampliación de casco, promovido por el Ayuntamiento (ant. 345/01) Valdorros.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valdorros, consistente en delimitar 5 unidad de actuación en suelo urbano con ordenanza "vivienda unifamiliar" y calificación de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, para su posterior estudio de detalle.

Se justifica en la equidistribución a efectuar en estos ámbitos.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204151/4168. - 27,41

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. en Quintana Martín Galíndez, consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable residencial (grado 2) del PP, número 1, a suelo urbano residencial grado 2 y redefinición de características del PP n.º 1 resultante, promovido por el Valle de Tobalina.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. del Valle de Tobalina, en el núcleo de Quintana Martín Galíndez, consistente en cambio de clasificación de 18.026,75 m.² de suelo urbanizable residencial grado II (FP1) a suelo urbano residencial (grado II) con aplicación de ordenanza 2 y fijación de alineaciones.

Se justifica la modificación en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia»

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204154/4171. - 29,12

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de 491,28 m.² de suelo rústico a urbano en Barcina de los Montes, promovido por don Juan Torres Peña (ant. 386/01) Oña.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto

223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. en el núcleo de Barcina de los Montes, consistente en cambio de clasificación de parcela de 491,28 m.² de suelo rústico a suelo urbano en el extremo este del núcleo con ordenanza de aplicación "Ensanche de Casco", tipo 2.

La justifica en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204155/4172. — 27,41

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 2002 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. en la zona de «Las Callejas», consistente en ampliar la superficie del suelo urbanizable en 4,696 Has., promovido por don Fabián Fernández López y otros (ant. 90/01) Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar, consistente en cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbanizable en el límite noreste del casco urbano en superficie de 46.962,46 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204156/4173. - 27,41

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 2 de mayo de 2002, para la contratación de las obras de renovación de firme de la calle Carrequemada, por un importe de 74.574,72 euros, a la empresa Transportes y Construcciones Blas Gon, S.A.

Aranda de Duero, a 9 de mayo de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200204188/4255. — 18,03

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2000

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
 - c) Oficina de presentación: Corporación.
 - d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Saldaña de Burgos, a 30 de abril de 2002. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200204121/4213. - 18.03

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 62.362 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Santa María del Invierno, a 1 de abril de 2002. – La Alcaldesa, María Victoria González Villanueva.

200204085/4214. - 18.03

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2002, aprobó la quinta separata del proyecto de «Pavimentación de calles de Santa María Ribarredonda (Burgos)», redactada por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002, obra n.º 100/0, por un importe de 25.000 euros.

La misma se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Santa María Ribarredonda, a 10 de mayo de 2002. – El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200204106/4215. - 18,03

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de abril de 2002, el croquis dimensionado con valoración redactado por el señor Arquitecto don Julián Agustín Herrero Canal, referido a las obras de pavimentación de la calle Plaza del Castillo, incluidas con el número 279/0 en el Plan Fondo de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para 2002, y con un presupuesto de 12.020,24 euros, se expone al público por término de quince días hábiles para que todos aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones.

Olmillos de Sasamón, a 29 de abril de 2002. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200204122/4216. — 18,03

Junta Vecinal de Quintanilla de Urrilla

Aprobada en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 2002, la memoria valorada a incluir en F.C.L. de 2002, obra de «Pavimentación y aparcamiento en casco urbano de Quintanilla de Urrilla», firmada por el Aparejador don Nicolás Serrano González y cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 12.020,07 euros.

Se expone al público para examen de la misma y presentación de reclamaciones por espacio de quince días, en la Junta Vecinal de Quintanilla de Urrilla.

Quintanilla de Urrilla, a 24 de abril de 2002. – La Alcaldesa Pedánea (ilegible).

200204084/4217. - 18,03

Mancomunidad Norte Trueba Jerea

Aprobado por la Asamblea de Concejales, en sesión de fecha 24 de abril actual, el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2002, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar las alegaciones pertinentes por los interesados, de conformidad con lo establecido en los arts. 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Medina de Pomar, a 29 de abril de 2002. – El Presidente, Florencio Martínez López.

200204173/4218. — 18,03

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 116 de la Ley 7/85, y artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas del presupuesto y de administración del patrimonio de la Mancomunidad con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 2001, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 29 de abril de 2002. – El Presidente, Florencio Martínez López.

200204174/4219. - 18,03

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado definitivamente, por el Pleno Municipal, con fecha 15 de abril de 2002, el estudio de detalle de ordenación de parcela para construcción de cinco viviendas unifamiliares, promovido por don Julio Fernández Rodríguez.

Se publica el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Se remitirá el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, a quien se le adjuntará un ejemplar del documento aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en Modúbar de la Emparedada, a 13 de mayo de 2002. – La Alcaldesa (ilegible).

200204193/4256. — 104,49

MEMORIA

- 1. Autor del encargo: El Promotor del presente «Estudio de Detalle», es don Julio Fernández Rodríguez, con N.I.F. 12.868.048-P, y domicilio en Burgos, Avda. General Vigón, n.º 11-6.º F, como propietario del terreno.
- 2. Arquitecto: El Arquitecto redactor del presente «Estudio de Detalle», es don Javier González Agreda, con N.I.F. 13.094.031Q, Colegiado con el número 456, en el COACYLE, y con domicilio profesional en Miranda de Ebro (Burgos), calle El Lago, 57.
- 3. Situación y justificación: El objeto del Estudio de Detalle es definir la nueva ordenación de la parcela situada en la calle La Cuesta, s/n., en Modúbar de la Emparedada (Burgos), zona de «Ampliación de Casco», en las NN.SS. municipales de planeamiento, conforme lo señalado en el artículo 45 de la Ley que dice:
 - «1. Los Estudios de Detalle pueden tener como objeto:
- a) En suelo urbano consolidado, modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.
- b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso».

Se completa la nueva ordenación en base a un criterio de:

 Servicio: Con el nuevo trazado de la vial se mejora el servicio rodado a toda la zona. Y consecuencias del nuevo trazado:

- Mayor economía: Se aprovecha el actual trazado del camino, ampliando el mismo, que quedará de 9 metros de anchura (4,5 metros a cada lado del eje), con la consiguiente mejora en la urbanización general de la zona, siendo, a su vez, de fácil mantenimiento.
- 4. Estado actual: En la actualidad el vial al que da frente la parcela objeto del Estudio de Detalle tiene una anchura media aproximada de 2,5 metros, no disponiendo de acera ni bordillo, ni urbanización alguna, estando formado por tierra compactada.
 - 5. Solución propuesta:
- 5.1. Viales: En la documentación gráfica que se adjunta, puede apreciarse como se ha planteado la solución, ampliando la anchura de dicho vial hasta los 9 metros en total (4,5 metros desde el eje del vial hasta la nueva alineación), dotando al mismo de la infraestructura necesaria, como: Canalizaciones de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, canalización para alumbrado, sumideros para el agua de lluvia, etc.

En cuanto al otro vial existente junto a la parcela, o camino transversal, se mantiene su configuración actual, al tratarse de un vial de menor importancia y de acceso a otras fincas.

- 5.2. Volúmenes: En el presente Estudio de Detalle, se pretende asimismo dejar ordenados los volúmenes de construcción y las parcelas a realizar, por conocerse de antemano la tipología que se desea desarrollar en la misma, del tipo vivienda unifamiliar en hilera, así como las alturas de las viviendas, fondo de las mismas, etc., cuantas determinaciones urbanísticas puedan afectarles.
- -Tipología edificatoria: La tipología edificatoria elegida es la de vivienda unifamiliar en hilera o adosada, por considerar que es la más adecuada para la zona en que se ubica la parcela, en la que no es lógico desarrollar viviendas en bloque ni otro tipo de edificación, dada la escasa consolidación del entorno y la tipología unifamiliar existente en los alrededores de la parcela.
- Alturas: Previamente, es preciso describir la existencia de desnivel de la parcela en relación al camino de acceso, el cual coincide con el nivel de la parcela al comienzo de la misma, es decir, junto a la casa colindante existente, pero que a partir de aquí, mientras la parcela se mantiene sensiblemente horizontal, el nivel del camino se eleva hasta alcanzar una diferencia máxima aproximada de 2,40 metros, en el extremo de la parcela.

Todo ello nos condiciona a tener que realizar el acceso a las distintas parcelas resultantes por la calle principal, al tiempo que nos obliga a disponer de semisótanos en las viviendas, de 2,40 metros libres de altura mínima, que se destinarán a garaje y trastero de las mismas, salvo en la primera vivienda (tipo B), en la que no se dispone de semisótano, al no existir desnivel.

A partir de este semisótano, las viviendas contarán con planta baja y planta primera, de alturas normales de vivienda, es decir. 2.50 metros libres en cada planta.

- Disposición de las viviendas y fondo de edificación: Dada la forma irregular de la parcela y al tener que realizar el acceso a las viviendas por la calle principal, con rampas de acceso a los semisótanos por las razones de desnivel expresadas, disponemos las cinco viviendas en hilera en sendas parcelas, cuatro de ellas con semisótano (tipo A), todas ellas de forma sensiblemente rectangular y retranqueadas unas con otras según planos, adosadas entre sí y una quinta sin semisótano (tipo B), de modo que ocupe la parcela irregular de esta zona y quedando igualmente adosada a las anteriores.
- Superficie mínima de parcelas: Todas las viviendas a realizar dispondrán de una parcela de, al menos, 100 m.² (incluyendo la parte ocupada por la edificación).
- Garajes: Todas las viviendas, según lo expuesto, dispondrán de, al menos, una plaza de garaje por vivienda en el interior de su parcela.

(Las viviendas tipo A disponen de esta plaza en el semisótano y la de tipo B en la parcela).

- Urbanización: El promotor realizará a su costa las obras de urbanización necesarias para las viviendas a realizar y según las indicaciones al respecto del Excmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, comprendiendo a tal respecto, la ampliación del camino existente en los 4,5 metros, desde el eje del camino actual a la nueva alineación proyectada, así como la calle de acceso exclusivo a las cinco viviendas a realizar, canalizaciones, etc.
- 6. Justificación urbanística y ordenanzas reguladoras: El presente Estudio de Detalle se realiza al amparo de:
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Modúbar de la Emparedada, que cuentan con aprobación definitiva de fecha 5 de julio de 1996.
 - La actual Ley que dice:
 - «1. Los Estudios de Detalle pueden tener como objeto:
- c) En suelo urbano consolidado, modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.
- d) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso».

Ordenanzas reguladoras: La nueva ordenación propuesta contempla los siguientes parámetros, que respetan el planeamiento detallado, que son:

 Alturas: La altura máxima será de dos plantas y entrecubierta, con una altura máxima al alero de 7,5 metros.

Las alturas mínimas libres interiores serán:

En plantas de semisótano, 2,40 metros.

En plantas vivideras, 2,50 metros.

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 100 metros cuadrados.
- Tipología edificatoria: La tipología edificatoria será de vivienda unifamiliar pareada o en hilera.
- Alineaciones: Las indicadas en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle.
- Condiciones estéticas: Se utilizarán los materiales tradicionales usuales empleados en el término municipal.
- 7. Tramitación administrativa: Según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la tramitación administrativa será como sigue:
- 1) La Corporación Municipal aprobará inicialmente el Estudio de Detalle presentado.
- 2) La apertura del trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.
- Dentro del periodo de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.
- 4) A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Diputación Provincial en el plazo de diez días.
- 5) La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación: El presente Estudio de Detalle, consta de los siguientes documentos:

I. Memoria.

Autor del encargo.

Arquitecto.

Situación y justificación.

Estado actual.

Solución propuesta.

Justificación urbanística y ordenanzas reguladoras.

Tramitación administrativa.

Documentación.

- II. Planos.
- 1. Situación.
- 2. Planeamiento vigente.
- 3. Parcela a ordenar. Estado actual.
- 4. Nueva ordenación. Parcelas resultantes.
- Nueva ordenación. Parcelas y alineaciones para la construcción de las viviendas.
 - 6. Plantas de viviendas tipo A.
 - 7. Plantas de viviendas tipo B.
 - 8. Sección A-A' y B-B'.
 - 9. Planta de cubiertas.

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2002, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmubles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2002. Del 1 de junio de 2002 al 20 de julio de 2002.
- 2. Tasa de basuras, alcantarillado, ejercicio 2002. Del 1 de junio de 2002 al 20 de julio de 2002.
- 3. Tasa de abastecimiento de agua (primer semestre), ejercicio 2002. Del 1 de junio de 2002 al 20 de julio de 2002.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos, en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de junio de 2002. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 10,30 a 14,30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 9 de mayo de 2002. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

Junta Vecinal de Galbarros

Aprobado por esta Junta Vecinal el documento técnico para la obra de pavimentación de calles, redactado por el técnico don Javier Sarralde Fernández, por un importe total de 14.000,01 euros (catorce mil con cero un euros), se expone al público por espacio de quince días para poder ser examinado y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

En Galbarros, a 30 de abril de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Julián Cuesta Lucas.

200204346/4378. - 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Anuncio de subasta

Subasta número: S2002R0976001001.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 14 de mayo de 2002, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 9 de julio de 2002, a las 12 horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos. Calle Vitoria, número 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica del presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Primero. – Los bienes a subastar están afectados por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. – Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto. – Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto. – En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. – El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo. – Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subasta.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación, si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. – La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. – Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. – Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. – El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar.-

Subasta n.º: S2002R0976001001.

- LOTE 01.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 5.137,48 euros.

Tramos: 200 euros.

Depósito: 1.027,49 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Trastero.

Localización: Avenida Santiago Bernabeu, s/n. 03130 Santa Pola (Alicante).

Inscrito en el registro número uno de Santa Pola.

Tomo 1.370, libro 426, folio 151, finca 33.938, inscripción 1.

Descripción: Urbana. En Santa Pola, partida término municipal Santa Pola, Avda. Santiago Bernabeu. Urbanización Puerto Varadero. Trastero número 50, en planta sótano. Superficie construida 14,48 metros cuadrados.

Valoración: 5.880 euros.

Cargas: Importe total actualizado, 742,52 euros.

Carga n.º 1: Hipoteca a favor de Banco Fomento Sociedad en cuanto a la totalidad en pleno dominio, por cuatrocientos cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos de principal; por 190,80 euros de intereses ordinarios; y por 91,95 euros, para costas. Formalizada en escritura de fecha 5 de febrero de 1992 autorizada por el Notario de Elche don José María Molina Mora. Constituida el 2 de abril de 1992.

- LOTE 02.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 6.637,17 euros.

Tramos: 500 euros.

Depósito: 1.327,43 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Trastero.

Localización: Avenida Santiago Bernabeu, s/n. 03130 Santa Pola (Alicante).

Inscrita en el registro número uno de Santa Pola.

Tomo 1.370, libro 426, folio 159, finca 33.946, inscripción 1.

Descripción: Urbana. En Santa Pola, partida término municipal Santa Pola, Avda. Santiago Bernabeu. Urbanización Puerto Varadero. Superficie construida 17,98 metros cuadrados. Trastero número 54, en planta sótano.

Valoración: 7.560 euros

Cargas: Importe total actualizado, 922,83 euros.

Carga n.º 1: Hipoteca a favor de Banco Fomento Sociedad Anónima, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, por cuatrocientos cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos; por 371,11 euros de intereses ordinarios; y por 95,95 euros para costas. Formalizada en escritura de fecha 2 de mayo de 1992 autorizada por el Notario de Elche don José María Molina Mora. Constituida con fecha 2 de abril de 1992.

LOTE 03.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 8.400 euros.

Tramos: 500 euros.

Depósito: 1.680 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Trastero.

Localización: Avenida Santiago Bernabeu, s/n. 03130 Santa Pola (Alicante).

Descripción: Urbana. En Santa Pola, partida término municipal Santa Pola, Avda. Santiago Bernabeu. Urbanización Puerto Varadero. Trastero número 62, en planta sótano. Superficie construida 20,28 metros cuadrados.

Valoración: 8.400 euros.

Cargas: No constan cargas.

Burgos, a 14 de mayo de 2002. – La Jefe de la Dependencia de Recaudación, María Elena García Hernando.

200204335/4310. - 127,90

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y evaluación ordinaria de impacto ambiental del proyecto de instalación de modificación de línea eléctrica a 220 KV., Villalbilla -Villímar, para urbanización del Plan Parcial Yagüe, en Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorias Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/26.288.

Objeto: Modificación de línea eléctrica a 220 kV. Villalbilla-Villímar, en simple circuito dúplex, entre los apoyos 9 y 11 para urbanización del Plan Parcial Yagüe, en Burgos.

Características: LA a simple circuito, dúplex, a 220 kV. con origen en el apoyo n.º 9 (a sustituir) de la línea Villalbilla-Villímar y final en apoyo n.º 11 (a sustituir), de 1.046 metros de longitud, conductor LA-381 «Gull».

Presupuesto: 333.630,24 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de mayo de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204232/4481. — 68,52

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.261.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LA a CT existente en el P.K. 5,400 de la carretera C-111, sustituyendo el pórtico de fin de línea por una torre metálica C-2000/12». «CT prefabricado de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el llustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de abril de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204242/4484. - 54,81

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA EL ALQUILER DE LOCAL PARA LA GESTION DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS PARA EL AÑO 2002

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones de comerciantes para la dinamización de centros comerciales abiertos en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio, relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apovo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas.

Las presentes Bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la cooperación empresarial en el sector comercial

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada acción o de la suma de todas ellas, no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose límites por tipo de acción, número de socios y aportaciones económicas de los comerciantes beneficiados del gasto, para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos, con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 (aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 4 de febrero de 2000) con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias corrientes, recogido en el Capítulo IV de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.8 - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones de zona, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.
- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes según la definición contenida en la Base 3.ª de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse ubicados a pie de calle o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.
- Las acciones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.ª - Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del alquiler del local destinado a oficina del centro comercial abierto. El límite de gasto subvencionable para esta acción será de 12.020 euros por asociación y año.

Serán elegibles hasta 60.100 euros por asociación y año la suma de los gastos de las inversiones destinadas a:

- La adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del centro comercial abierto de nueva creación,
- los gastos de alquiler de locales destinados a oficinas de los centros comerciales abiertos, más
- los gastos destinados a la adquisición de los elementos delimitativos y de señalización de la zona comercial; todo ello realizado en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los límites señalados para cada una de estas acciones en sus respectivas Bases reguladoras.

Base 5.º – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes debidamente presentadas, serán valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto, a la calidad e idoneidad de las acciones propuestas, como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose; hasta 40 puntos el grado de compromiso financiero de los comerciantes vinculados a la acción; hasta 30 puntos atendiendo al grado de innovación del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; 20 puntos por la calidad técnica del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende.

La calidad del proyecto será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Todas las memorias deberán contemplar una cuenta provisional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio.

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de la acción propuesta en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para todas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener, para el conjunto de las acciones que, realizadas de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones, se enumeran a continuación:

- Adquisión de equipamiento,
- alguiler de local, v
- adquisición de elementos delimitativos y de señalización del centro comercial abierto, la cantidad máxima de ayudas relacionadas a continuación:
 - 30.050 euros, para las de más de 100 asociados,
 - 21.035 euros, las de entre 50 y 99 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2001, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.ª de las ayudas individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, entendidos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.100 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base 6.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada, más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.ª - Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación debidamente registrados.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gastos provisional, señalando las aportaciones económicas de los socios para la realización de las acciones propuestas.
 - Relación de asociados, indicando su actividad.
- Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, así como el proyecto a desarrollar.
 - Contrato de arrendamiento del local.
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, administración y cuantía.
 - 7.2. Admisión y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de quince días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de diez días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórroga del periodo de justificación, no extendiéndose ésta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada.
- Memoria sobre la realización de la acción subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada.
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en la solicitud.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien para aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.8 - Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

200204523/4488. - 411,09

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LOCAL PARA LA GESTION DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS PARA EL AÑO 2002

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones de comerciantes para la dinamización de centros comerciales abiertos en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un provecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio, relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas.

Las presentes Bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la cooperación empresarial en el sector comercial.

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada acción o de la suma de todas ellas, no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose límites por tipo de acción, número de socios y aportaciones económicas de los comerciantes beneficiados del gasto, para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos, con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 (aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 4 de febrero de 2000) con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias de capital, recogido en el Capítulo VII de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.ª - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones de zona, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.
- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes, según la definición contenida en la Base 3.ª de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse ubicados a pie de calle o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.

- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.
- Las acciones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.8 - Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del centro comercial abierto de nueva creación. El límite de gasto subvencionable para esta acción será de 12.020 euros por asociación y año.

Serán elegibles hasta 60.100 euros por asociación y año la suma de los gastos de las inversiones destinadas a:

- La adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del centro comercial abierto de nueva creación,
- los gastos de alquiler de locales destinados a oficinas de los centros comerciales abiertos, más
- los gastos destinados a la adquisición de los elementos delimitativos y de señalización de la zona comercial; todo ello realizado en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los límites señalados para cada una de estas acciones en sus respectivas Bases reguladoras.

Base 5.ª – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes debidamente presentadas, serán valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto, a la calidad e idoneidad de las acciones propuestas, como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose; hasta 40 puntos el grado de compromiso financiero de los comerciantes vinculados a la acción; hasta 30 puntos atendiendo al grado de innovación del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; 20 puntos por la calidad técnica del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende.

La calidad del proyecto será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Todas las memorias deberán contemplar una cuenta provisional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio.

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de la acción propuesta en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para todas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener, para el conjunto de las acciones que, realizadas de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones, se enumeran a continuación:

- Adquisión de equipamiento,
- alquiler de local, y
- adquisición de elementos delimitativos y de señalización del centro comercial abierto, la cantidad máxima de ayudas relacionadas a continuación:
 - 30.050 euros, para las de más de 100 asociados,
 - 21.035 euros, las de entre 50 y 99 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2001, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.ª de las ayudas individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, entendidos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.100 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base 6.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada, más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.ª - Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación debidamente registrados.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gastos provisional, señalando las aportaciones económicas de los socios para la realización de las acciones propuesta.

- Relación de asociados, indicando su actividad.
- Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Memoria descriptiva de la naturaleza de la acción a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, así como del proyecto vinculado a la acción.
- Presupuesto detallado o factura proforma de las inversiones a realizar expedido por el proveedor.
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, administración y cuantía.
 - 7.2. Admisión y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de quince días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de diez días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórroga del periodo de justificación, no extendiéndose ésta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada.
- Memoria sobre la realización de la acción subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada,
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto, según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en la solicitud.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien para aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.4 - Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

200204524/4489. - 411,09

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y DELI-MITATIVOS DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS PARA EL AÑO 2002

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones de comerciantes para la dinamización de centros comerciales abiertos en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio, relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas.

Las presentes Bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la cooperación empresarial en el sector comercial.

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada acción o de la suma de todas ellas, no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose límites por tipo de acción, número de socios y aportaciones económicas de los comerciantes beneficiados del gasto, para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos, con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 (aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 4 de febrero de 2000) con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias de capital, recogido en el Capítulo VII de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.8 - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones de zona, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.
- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes según la definición contenida en la Base 3.ª de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse ubicados a pie de calle o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.
- Las acciones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.ª - Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de elementos delimitativos y de señalización de los centros comerciales abiertos de nueva creación. El límite de gasto subvencionable para esta acción será de 36.060 euros por asociación y año.

Serán elegibles hasta 60.100 euros por asociación y año la suma de los gastos de las inversiones destinadas a:

- La adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del centro comercial abierto de nueva creación,
- los gastos de alquiler de locales destinados a oficinas de los centros comerciales abiertos, más
- los gastos destinados a la adquisición de los elementos delimitativos y de señalización de la zona comercial; todo ello realizado en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los límites señalados para cada una de estas acciones en sus respectivas Bases reguladoras.

Base 5.ª – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes debidamente presentadas, serán valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto, a la calidad e idoneidad de las acciones propuestas, como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose; hasta 40 puntos el grado de compromiso financiero de los comerciantes vinculados a la acción; hasta 30 puntos atendiendo al grado de innovación del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; 20 puntos por la calidad técnica del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende.

La calidad del proyecto será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Todas las memorias deberán contemplar una cuenta provisional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio.

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de la acción propuesta en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para todas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener, para el conjunto de las acciones que, realizadas de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones, se enumeran a continuación:

- Adquisión de equipamiento,
- alquiler de local, y
- adquisición de elementos delimitativos y de señalización del centro comercial abierto, la cantidad máxima de ayudas relacionadas a continuación:
 - 30.050 euros, para las de más de 100 asociados,
 - 21.035 euros, las de entre 50 y 99 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2001, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.ª de las ayudas individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, entendidos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.100 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base 6.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos. $\,$

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada, más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.ª - Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación debidamente registrados.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gastos provisional, señalando las aportaciones económicas de los socios para la realización de las acciones propuesta.
 - Relación de asociados, indicando su actividad.
- Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, así como proyecto vinculado a la acción a subvencionar.
- Presupuesto detallado o factura proforma de las inversiones a realizar expedido por el proveedor.
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, administración y cuantía.
 - 7.2. Admisión y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de quince días para aportar dicha documentación.

Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de diez días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórroga del periodo de justificación, no extendiéndose ésta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada.
- Memoria sobre la realización de la acción subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada.
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en la solicitud.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien para aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.8 - Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

200204525/4490. - 411,09

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA EL AQUILER DE LOCAL PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE COOPERACION EMPRESARIAL DE ASOCIACIONES SECTORIALES DE COMERCIO PARA EL AÑO 2002

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones sectoriales de comerciantes para la dinamización y mejora de los diferentes subsectores de actividad del pequeño comercio en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio, relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas.

Las presentes Bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la cooperación empresarial en el sector comercial.

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada acción o de la suma de todas ellas, no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose límites por tipo de acción, número de socios y aportaciones económicas de los comerciantes beneficiados del gasto, para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos, con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 (aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 4 de febrero de 2000) con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias corrientes, recogido en el Capítulo IV de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.4 - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones sectoriales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.
- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes según la definición contenida en la Base 3.º de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse ubicados a pie de calle o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.
- Las acciones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarias con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.ª - Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del alquiler del local destinado a oficina de desarrollo de un proyecto de cooperación empresarial promovido por una asociación o varias asociaciones agrupadas. El límite de gasto subvencionable para esta acción será de 12.020 euros por solicitante y año.

Serán elegibles hasta 60.100 euros por solicitante y año la suma de los gastos de las inversiones destinadas a:

- La adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del proyecto de cooperación empresarial,
- los gastos de alquiler de locales destinados a oficinas de gestión del proyecto de cooperación empresarial, más
- los gastos destinados a la adquisición de los elementos identificativos y de señalización de los comercios adheridos a las asociaciones sectoriales propulsoras del proyecto de cooperación; todo ello realizado en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los límites señalados para cada una de estas acciones en sus respectivas Bases reguladoras.

Base 5.ª – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes debidamente presentadas, serán valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto, a la calidad e idoneidad de las acciones propuestas, como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose; hasta 40 puntos el grado de compromiso financiero de los comerciantes vinculados a la acción; hasta 30 puntos atendiendo al grado de innovación del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; 20 puntos por la calidad técnica del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende.

La calidad del proyecto será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Todas las memorias deberán contemplar una cuenta provisional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de la acción propuesta en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para tòdas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener, para el conjunto de las acciones que, realizadas de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones, se enumeran a continuación:

- Adquisión de equipamiento,
- alquiler de local, y
- adquisición de elementos identificativos y de señalización de las empresas del sector, la cantidad máxima de ayuadas relacionadas a continuación:
 - 30.050 euros, para las de más de 100 asociados,
 - 21.035 euros, las de entre 50 y 99 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2001, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.ª de las ayudas indi-

viduales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, entendidos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.100 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base $6.^{\it n}$ – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada, más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.ª - Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación debidamente registrados.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gastos provisional, señalando las aportaciones económicas de los socios para la realización de las acciones propuestas.
 - Relación de asociados, indicando su actividad.
- Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Memoria descriptiva de la naturaleza de la acción a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, así como el proyecto de cooperación empresarial a desarrollar.
 - Contrato de arrendamiento del local.
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, administración y cuantía.
 - 7.2. Admisión y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de quince días para aportar dicha documentación.

Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de diez días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórroga del periodo de justificación, no extendiéndose ésta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada.
- Memoria sobre la realización de la acción subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada.
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en la solicitud.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien para aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.ª - Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

200204526/4491. - 411,09

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LOCAL PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE COOPERACION EMPRESARIAL DE ASOCIACIONES SECTORIALES DE COMERCIO PARA EL AÑO 2002

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones sectoriales de comerciantes para la y mejora de los diferentes subsectores de actividad del pequeño comercio en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio, relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas.

Las presentes Bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la cooperación empresarial en el sector comercial.

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada acción o de la suma de todas ellas, no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose límites por tipo de acción, número de socios y aportaciones económicas de los comerciantes beneficiados del gasto, para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Base 2.8 - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos, con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 (aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 4 de febrero de 2000) con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias de capital, recogido en el Capítulo VII de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.9 - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones sectoriales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.
- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes según la definición contenida en la Base 3.ª de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse ubicados a pie de calle o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.
- Las acciones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.ª - Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de equipamiento nuevo destinado a la oficina de gestión de un proyecto de cooperación empresarial promovido por una asociación o varias asociaciones agrupados. El límite de gasto subvencionable para esta acción será de 12.020 euros por solicitante y año.

Serán elegibles hasta 60.100 euros por solicitante y año la suma de los gastos de las inversiones destinadas a:

- La adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del proyecto de cooperación empresarial,
- los gastos de alquiler de locales destinados a oficinas de gestión del proyecto de cooperación empresarial, más
- los gastos destinados a la adquisición de los elementos identificativos y de señalización de los comercios adheridos a las asociaciones sectoriales propulsoras del proyecto de cooperación; todo ello realizado en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los límites señalados para cada una de estas acciones en sus respectivas Bases reguladoras.

Base 5.ª – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes debidamente presentadas, serán valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto, a la calidad e idoneidad de las acciones propuestas, como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose; hasta 40 puntos el grado de compromiso financiero de los comerciantes vinculados a la acción; hasta 30 puntos atendiendo al grado de innovación del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; 20 puntos por la calidad técnica del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende.

La calidad del proyecto será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Todas las memorias deberán contemplar una cuenta provisional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio.

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de la acción propuesta en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para todas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener, para el conjunto de las acciones que, realizadas de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones, se enumeran a continuación:

- Adquisión de equipamiento,
- alquiler de local, y
- adquisición de elementos delimitativos y de señalización de las empresas del sector, la cantidad máxima de ayudas relacionadas a continuación:
 - 30.050 euros, para las de más de 100 asociados,
 - 21.035 euros, las de entre 50 y 99 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2001, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.ª de las ayudas individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, entendidos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.100 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base 6.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada, más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.ª - Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación debidamente registrados.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gastos provisional, señalando las aportaciones económicas de los socios para la realización de las acciones propuestas.
 - Relación de asociados, indicando su actividad.
- Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, así como el proyecto de cooperación empresarial a realizar.
- Presupuesto detallado o factura proforma de las inversiones a realizar expedido por el proveedor.
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, administración y cuantía.
 - 7.2. Admisión y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de quince días para aportar dicha documentación.

Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de diez días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórroga del periodo de justificación, no extendiéndose ésta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada.
- Memoria sobre la realización de la acción subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada.
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en la solicitud.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien para aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.ª - Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

200204527/4492. — 411.09

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003

AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION E IDENTIFICATIVOS DE PROYECTOS DE COOPERACION EMPRESARIAL DE ASOCIACIONES SECTORIALES DE COMERCIO PARA EL AÑO 2002

Bases para la concesión de ayudas a las asociaciones sectoriales de comerciantes para la dinamización y mejora de los diferentes subsectores de actividad del pequeño comercio en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciantes de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio, relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política económica municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad del pequeño comercio.

Base 1.ª - Objeto de las ayudas.

Las presentes Bases regulan aquellas medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las asociaciones de comerciantes, con el fin de potenciar la cooperación empresarial en el sector comercial.

El importe de las ayudas o incentivos que se concedan al amparo de cada acción o de la suma de todas ellas, no podrá ser superior al coste del gasto para el que fueron concedidas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose límites por tipo de acción, número de socios y aportaciones económicas de los comerciantes beneficiados del gasto, para la presente convocatoria, al objeto de extender sus beneficios al mayor número de asociaciones.

Se establece como límite máximo de ayuda el 50% del gasto elegible para todas las líneas indicadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Base 2.ª - Fondos destinados a las ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos, con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 (aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 4 de febrero de 2000) con una dotación presupuestaria de 10.818.218 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias de capital, recogido en el Capítulo VII de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.ª - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria de ayudas los proyectos presentados por los comerciantes de la ciudad de Burgos a través de sus asociaciones sectoriales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Las asociaciones de comerciantes deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, careciendo de ánimo de lucro, y debiendo figurar en sus estatutos, o en su defecto en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, con capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.
- Los comerciantes asociados, y en todo caso los destinatarios o beneficiarios finales de las actividades para los que se solicita la ayuda, deberán ser pequeños comercios independientes según la definición contenida en la Base 3.ª de subvenciones individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y encontrarse ubicados a pie de calle o galerías comerciales tradicionales, excluyéndose expresamente las grandes superficies y comercios ubicados en su interior.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.
- Las acciones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos por el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, y en la medida de lo posible, complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas Bases.

Base 4.ª - Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de elementos identificativos y señalizadores de los comercios adheridos a la asociación o asociaciones sectoriales propulsoras de un proyecto de cooperación empresarial. El límite de gasto subvencionable para esta acción será de 36.060 euros por solicitante y año.

Serán elegibles hasta 60.100 euros por solicitante y año la suma de los gastos de las inversiones destinadas a:

 La adquisición de equipamiento nuevo destinado al interior de la oficina de gestión del proyecto de cooperación empresarial, los gastos de alquiler de locales destinados a oficinas de gestión del proyecto de cooperación empresarial, más

– los gastos destinados a la adquisición de los elementos identificativos y señalizadores de los comercios adheridos a las asociaciones sectoriales propulsoras del proyecto de cooperación; todo ello realizado en favor de sus asociados y del pequeño comercio, dentro de los límites señalados para cada una de estas acciones en sus respectivas Bases reguladoras.

Base 5.ª – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes debidamente presentadas, serán valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, quien podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar con objeto de elaborar el informe-propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Con objeto de adecuar las disposiciones presupuestarias a la diversidad de actuaciones y proponentes, se establecen los siguientes límites y criterios de valoración de los expedientes de subvención atendiendo tanto, a la calidad e idoneidad de las acciones propuestas, como al tamaño y grado de representatividad de los solicitantes.

En cuanto a la calidad de la propuesta se valorarán sobre 100 puntos con objeto de obtener el porcentaje de ayuda aplicable, otorgándose; hasta 40 puntos el grado de compromiso financiero de los comerciantes vinculados a la acción; hasta 30 puntos atendiendo al grado de innovación del proyecto vinculado a la acción a subvencionar; 20 puntos por la calidad técnica del proyecto vinculado a la acción a subvencionar, y 10 puntos por la articulación con otras medidas contenidas en el Plan Global de Apoyo al Comercio. El porcentaje resultante no podrá sobrepasar el 50% de los gastos elegibles de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para valorar el grado de innovación de la propuesta, se tendrá en cuenta la Originalidad del Contenido, la Notoriedad e Impacto en el Público Objetivo, el Grado de Necesidad y la Demanda a la que atiende.

La calidad del proyecto será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Todas las memorias deberán contemplar una cuenta provisional de resultados y cuantificar el número de comerciantes beneficiados por cada acción, permitiendo establecer una relación formal de coste beneficio.

Finalmente deberá señalarse en la memoria el grado de articulación e importancia relativa de las acciones propuestas en relación con otras actividades desarrolladas por el solicitante y la finalidad última del Plan Global de Apoyo al Comercio.

En cuanto al grado de representatividad del solicitante, se establecen con carácter general para todas las ayudas los siguientes límites anuales en función del número de asociados.

Las asociaciones de comerciantes podrán obtener, para el conjunto de las acciones que, realizadas de forma aislada o en concurrencia con otras asociaciones, se enumeran a continuación:

- Adquisión de equipamiento,
- alquiler de local, y
- adquisición de elementos delimitativos y de señalización de las empresas del sector, la cantidad máxima de ayudas relacionadas a continuación:
 - 30.050 euros, para las de más de 100 asociados,
 - 21.035 euros, las de entre 50 y 99 asociados.

A efectos del cómputo de socios, se entenderán por comerciantes asociados a los efectos de estas Bases, los pertenecientes a título individual a la asociación correspondiente con fecha de 31-12-2001, que estén al corriente de las cuotas con la asociación, debiendo ser pequeños comerciantes de Burgos que desarrollen su actividad dentro de las restricciones establecidas en la Base 3.ª de las ayudas individuales del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003. Cuando un comerciante tenga varios establecimientos asociados, se computarán de la misma manera que para el pago de cuotas a la asociación.

Con relación a las disposiciones de estas Bases, serán gastos elegibles, es decir, susceptibles de ser considerados como subvencionables, aquellos que resulten de la ejecución normal de las actividades consideradas, siempre que no sean superfluos ni dispendiosos, enten-

didos como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil del beneficiario, incluyéndose dentro del gasto elegible el IVA no deducible. El órgano de evaluación podrá requerir del interesado, en el caso de facturas o gastos superiores a 6.100 euros, o cuando las circunstancias así lo aconsejen, un mínimo de dos presupuestos alternativos al de la adjudicación.

Base 6.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

Las solicitudes de subvención reguladas en estas Bases se podrán presentar desde la entrada en vigor de las mismas hasta el 31 de julio del presente ejercicio.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la actividad objeto de ayuda.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada, más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud.

Base 7.ª - Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

7.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación debidamente registrados.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su D.N.I., y en su caso acta del órgano correspondiente en que se recoja el acuerdo de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado y cuenta de ingresos y gastos provisional, señalando las aportaciones económicas de los socios para la realización de las acciones propuestas.
 - Relación de asociados, indicando su actividad.
- Documento bancario que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, así como el proyecto de cooperación empresarial a desarrollar.
- Presupuesto detallado o factura proforma de las inversiones a realizar expedido por el proveedor.
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, administración y cuantía.
 - 7.2. Admisión y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio, podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de quince días para aportar dicha documentación.

Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases, emitiendo la Oficina Gerenciada del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de diez días. El silencio administrativo se entenderá negativo.

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales, o se encuentre pendiente de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda, siempre que este suponga un aumento igual o superior al 10% del inicialmente presentado. Asimismo y en idénticas circunstancias, podrá solicitar una prórroga del periodo de justificación, no extendiéndose ésta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo descrito en estas Bases para la resolución de solicitudes.

7.4. Solicitud de abono, anticipos y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el procedimiento descrito a continuación:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas, así como los justificantes de pago de la actividad subvencionada.
- Memoria sobre la realización de la acción subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada.
- En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido en estas Bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 70% del volumen de gasto comprometido en la solicitud.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de quince días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptado, decretando la Presidencia del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas por el interesado, si bien para aquellas que hubiesen sido estimadas por resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria otorgándoles subvención, será causa suficiente de calificación negativa de la solicitud durante un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de Registro de la instancia.

7.5. Periodo de garantía de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante el desarrollo de la acción. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de los fondos entregados incrementados en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de quince días para que aleque lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases quedarán obligados, a situar en el lugar de desarrollo de las actividades y en la publicidad, documentación o publicaciones realizadas, la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio que confeccionen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero del Estado, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 8.ª - Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

200204528/4493. - 411,09

PLAN GLOBAL DE APOYO AL COMERCIO 2000-2003 AYUDAS INDIVIDUALES AL COMERCIO 2002

Bases para la concesión de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio en el ámbito del Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos, según la modificación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados Comercio e Industria, de fecha 21 de mayo de 2002.

El Plan Global de Apoyo al Comercio de Burgos 2000-2003 es un proyecto nacido del acuerdo entre el Ayuntamiento de Burgos y la Federación de Empresarios de Comercio (FEC), así como de la reflexión de muchos comerciante de la ciudad y las asociaciones de zona adheridas al mismo. Los objetivos del Plan recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio relativas a la importancia de las políticas publicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio. En este sentido, el Plan Global de Apoyo al Comercio supone un esfuerzo de coordinación de las diferentes medidas de la política municipal con los intereses del comercio en las áreas de urbanismo, ordenación del sector y mejora del entorno empresarial y la calidad de vida de los ciudadanos, englobadas en los denominados Programas Genéricos, así como la asistencia a través de transferencias directas a los empresarios de comercio y sus asociaciones dentro de los Programas Específicos con objeto de mejorar la competitividad y capacidad de adaptación del pequeño comercio tradicional a los nuevos retos del mercado.

Base 1.ª - Objeto de las Ayudas, Compatibilidad y Limitaciones.

Estas Bases regulan las medidas contenidas en los Programas Específicos del Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 que se implementan mediante ayudas directas a las empresas, y que son complementarias de las desarrolladas a través de la Gerencia del Plan Global y las asociaciones de comerciantes.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, siendo complementarias todas sus líneas entre sí, y compatibles con otras ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos, dentro de los límites establecidos por la regulación comunitaria y las normas contenidas en estas Bases.

El importe de las ayudas que se concedan al amparo de cada línea de ayudas o de la suma de todas ellas no podrá ser superior al coste de la inversión o del gasto para el que fueron otorgadas de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, estableciéndose un límite de 48.081 euros por beneficiario para la vigencia de todo el Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003, al objeto de extender sus efectos al mayor número de comerciantes posible.

Estas ayudas quedan sujetas al "régimen del minimis" previsto en la Comunicación de la Comisión 96/CE68/06 (D.O.C.E. 06/03/96), es decir; no podrán superar en concurrencia con otras ayudas el importe de 100.000 euros, durante un periodo de tres años desde su concesión.

Las líneas de ayuda de esta convocatoria se relacionan a continuación:

- Línea 1 de Reforma de Locales Comerciales y Apertura de Nuevos Puntos de Venta.
- Línea 2 de Informatización e Implantación de Nuevas Tecnologías.
- Línea 3 de Adquisición de Equipamiento Comercial, Vehículos y Maquinaria.

Base 2.ª - Fondos Destinados a las Ayudas:

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados anualmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Burgos con cargo al Plan Global de Apoyo al Comercio 2000-2003 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de febrero de 2000 con una dotación presupuestaria de 10.818.217,88 euros.

El crédito presupuestario del Servicio de Mercados, Comercio e Industria para las transferencias de capital, recogido en el Capítulo VII de los presupuestos generales, será el límite disponible para esta finalidad durante el año 2002.

Base 3.8 - Beneficiarios de las Ayudas.

Podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas los proyectos de los comerciantes que ejerzan su actividad mercantil en la ciudad de Burgos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollen una o varias de las actividades económicas recogidas en la lista de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas en la Base 4ª, y en cualquier caso se realice de forma preeminente la actividad de comercio al por menor en el establecimiento objeto de la solicitud.
- Los establecimientos comerciales que se encuentren ubicados a pie de calle, mercados municipales de abastos, galerías comerciales tradicionales o de centros comerciales.
- El beneficiario sea una pequeña empresa independiente dedicada al comercio minorista, según la definición de pequeña empresa establecida por la Comisión de las Comunidades Europeas en su Recomendación 96/280/CE de 3 de abril de 1996 (D.O.C.E. de 30.04.96, N.º L107/8 de 30.4.96) tanto en lo relativo al volumen de facturación o activo total neto y nivel de empleo, como a las participaciones en el capital que aseguren su independencia.
- Los beneficiarios de las ayudas no podrán estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02; (D.O.C.E. de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el ejercicio de la actividad mercantil.
- Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente. A tales efectos se acreditará con carácter general para todas las ayudas una formación adecuada a la actividad a desempeñar, con una duración mínima de 25 horas, así como una autofinanciación de al menos el 30% de la inversión o gastos subvencionables.
- No haber iniciado las inversiones o gastos objeto de las ayudas antes de presentar la solicitud de subvención, con excepción hecha de las iniciadas entre el 1 de enero del 2002 y la fecha de entrada en vigor de estas bases, o si se tratase de bienes de capital sujetos a amortización, la inversión se hubiese iniciado a partir de mes de noviembre del ejercicio anterior, sin haberse concluido a 31 de diciembre de ese año.

Base 4.ª - Actividades Económicas Acogidas a las Ayudas.

En aras de ofrecer una mayor claridad, y siguiendo el principio de objetividad, se relacionan a continuación los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que deberán acreditar los beneficiarios con relación a la actividad desarrollada en los locales comerciales para los que se solicitan las ayudas.

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y de productos lácteos.
 - 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
 - 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.
 - 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios; de menos de 120 m.2.
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.
 - 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas, herbolarios.
- 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 654.2. Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
 - 659. Otro comercio al por menor.
 - 856.2. Alquiler de películas de vídeo.
 - 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
 - 975. Servicios de enmarcación.

Quedarán incluidas todas aquellas actividades de venta al mayor cuyo epígrafe autorice para el comercio al menor, siempre que por su naturaleza sean objeto de subvención según la relación de epígrafes enumerada anteriormente y se realice de forma preeminente la actividad de comercio al menor.

Base 5.8 - Inversiones y Gastos Subvencionables.

Dentro de los términos establecidos en estas Bases, podrán ser subvencionables los gastos relacionados a continuación en cada una de las siguientes líneas.

En todo caso no serán subvencionables los impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias asociadas a la realización de los gastos, así como los derivados de la financiación o pago aplazado, entendidos como tales los intereses de demora, devolución, reclamación y protestos de efectos comerciales, o las sanciones impuestas por cualquier causa.

– Línea 1 de Reforma de Locales Comerciales y Apertura de Nuevos Puntos de Venta.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adecuación física de los locales comerciales, tanto respecto a su normativa, como a la imagen interior y exterior que presentan ante los consumidores, entendiéndose por tales los derivados de la elaboración del proyecto técnico, ejecución de obra civil, instalación y acometida de suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, saneamientos, calefacción y aire acondicionado, seguridad y accesibilidad del establecimiento, rotulación, iluminación, escaparates y embellecimiento de

techos, suelos y paredes, y demás gastos de la estructura fija del interior del local comercial y su fachada, siempre y cuando se adecuen a la normativa vigente, y no constituyan elementos degradantes de los edificios afectados por el Plan Especial del Centro Histórico del Ayuntamiento de Burgos P.E.C.H.

En todo caso las actuaciones referidas anteriormente deberán suponer una mejora de la apariencia y adecuación del establecimiento comercial en su conjunto, y su coste no podrá ser inferior a 4.809 euros, siendo subvencionable un máximo del 25% hasta 48.081 euros de inversión para las obras de reforma de locales comerciales, y un máximo del 20% para la apertura de nuevos puntos de venta hasta 30.050 euros de inversión.

Línea 2 de Informatización e Implantación de Nuevas Tecnologías.

Serán subvencionables los gastos de adquisición de equipos informáticos nuevos o de primer uso, e instalación de redes de comunicaciones destinados a la transmisión de datos, así como las licencias de uso y adquisición de programas informáticos y sistemas integrados de gestión, aparatos de medida, etiquetado, pago y registro, impresoras, lectores ópticos y demás elementos electrónicos periféricos, destinados a mejorar la eficiencia en la gestión, seguridad y tratamiento de la información de los establecimientos comerciales.

Igualmente podrán ser considerados gastos elegibles a los efectos anteriormente indicados, las inversiones destinadas a la aplicación de técnicas de venta de los productos del establecimiento, mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y en particular el acceso a Internet, el albergue de contenidos en su web, incluido el diseño y mantenimiento, siempre y cuando estas inversiones supongan una medida de acompañamiento o complemento del servicio ofrecido por el comercio físico a sus clientes.

Las inversiones referidas en esta línea de ayudas no podrán ser inferiores a 902 euros, estableciéndose tres categorías de ayuda máxima y límite de inversiones subvencionable según la aplicación del equipamiento; un máximo de un 15% para las aplicaciones de seguridad, etiquetado, medida y cobro hasta 6.011 euros de inversión, un máximo de un 20% para la instrumentación de sistemas de contabilidad y gestión hasta 18.031 euros y un máximo de un 25% hasta 30.051 euros para la implantación de servicios en línea. No obstante lo anteriormente indicado, no serán objeto de ayuda las inversiones que excedan en su conjunto la cantidad de 30.051 euros por beneficiario.

 Línea 3 de Adquisición de Equipamiento Comercial, Vehículos y Maguinaria.

Podrá subvencionarse con un máximo de un 25% hasta 12.021 euros la adquisición de mobiliario y equipamiento nuevo o de primer uso, destinado al interior de los locales comerciales tanto por reforma como por apertura de un nuevo punto de venta, así como la adquisición de vehículos industriales de reparto rotulados con un máximo de un 15% hasta 15.026 euros de inversión, con el límite de un vehículo por beneficiario y año.

Igualmente podrá ser subvencionada la adquisición de pequeña maquinaria electrónica o mecánica, siempre que sea nueva o de primera adquisición, y que no suponga la fabricación o transformación de materias primas objeto de una actividad industrial, sino propia de la actividad comercial del establecimiento, con un máximo de un 20% hasta 6.011 euros de inversión.

Base 6.ª – Criterios de Valoración de Solicitudes y Cuantía de las Avudas

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas y valoradas por la Oficina Gerenciada del Plan Global de Ápoyo al Comercio, de conformidad con los siguientes criterios.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases para obtener ayudas serán valoradas positivamente proponiendo una cantidad dineraria obtenida de aplicar un porcentaje sobre las cantidades admitidas.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorará sobre 100 puntos; 5 la Calidad y Coherencia del Proyecto, 60 la Dimensión Empresarial del Solicitante, y 35 el Tamaño y Ubicación del Establecimiento, si bien el porcentaje resultante de esta operación no podrá ser inferior a la mitad del máximo aplicable para cada línea o concepto.

Al porcentaje así obtenido se le podrá aumentar hasta 5 puntos porcentuales, pudiendo obtener por la calidad de la formación acreditada hasta un 2%, la obtención de premios y reconocimientos públicos hasta un 1%, la pertenencia a asociaciones de comerciantes consolidadas de la ciudad hasta un 2%, por ser el titular del establecimiento menor de 45 años hasta un 4% y hasta un 5% cuando la inversión a realizar suponga la eliminación de barreras arquitectónicas que favorezcan la movilidad de personas minusválidas.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen actividades que por su naturaleza no sean objeto de subvención, junto con otra u otras de las enumeradas en la base 4ª de este texto, la regla de prorrateo para el cálculo de la subvención final, se aplicará sobre el montante de subvención resultante tras realizar la valoración según los criterios enumerados anteriormente.

Base 7.º – Plazo de Presentación de Solicitudes y de Justificación de los Gastos.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención reguladas en estas bases comenzará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el día 31 de julio de 2002.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Las solicitudes de abono y justificación de los gastos se podrán presentar dentro del periodo de justificación otorgado en la concesión de la ayuda, la cual en ningún caso podrá ser inferior a 4 meses para la adquisición de pequeño inmovilizado y de 6 meses para la realización de obras.

En ningún caso el periodo de justificación se podrá extender bien por resolución de la solicitud o por prórroga debidamente autorizada más allá del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud de subvención.

Base 8.ª - Tramitación de las Subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación.

8.1. Solicitud de Ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas bases, en impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la siguiente documentación:

Con carácter general para todas las ayudas:

- Documento Nacional de Identidad del titular de la actividad, y en caso de sociedades mercantiles o civiles Tarjeta de Identificación Fiscal, y poder bastante de representación, o acuerdo de los socios o comuneros para solicitar las ayudas.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas de las actividades ejercidas en el local o locales comerciales objeto de intervención.
- Título de propiedad o nota registral en su caso, o contrato de arrendamiento o certificado de concesión administrativa del local o locales de negocio donde se ejerza la actividad objeto de subvención.
- Certificado del nivel de empleo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento bancario que acredite la titularidad del solicitante de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
- Certificados de formación acreditando los conocimientos técnicos necesarios para el correcto desempeño de la actividad subvencionada, con un mínimo de 25 horas.

Con carácter específico para cada línea o programa al que se acoja el solicitante:

- Memoria descriptiva del tipo de negocio y actividad que se ejerce en el local o locales de negocio objeto de la solicitud.
- Memoria justificativa de la finalidad de las inversiones objeto de solicitud, indicando la formación y el grado de autofinanciación exigida para poder optar a las mismas.
- Presupuesto detallado o factura proforma de los gastos o inversiones a realizar expedido por el proveedor.

- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin.
- Para reformas y aperturas de establecimiento licencia de obra o solicitud de la misma, si la licencia no hubiera sido todavía concedida.
 - 8.2. Admisión y Resolución de las Solicitudes de Subvención.

Examinadas las solicitudes, la Oficina Gerenciada del Plan Global de Apoyo al Comercio podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la coherencia y adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud será desestimada procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas bases, emitiendo la gerencia de la Oficina del Plan Global informe-propuesta de subvención al Consejo de Administración de Mercados, Comercio e Industria, quien podrá otorgar o denegar total o parcialmente las solicitudes, dándose traslado al interesado en el plazo de 10 días. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en 90 días, siendo negativo el silencio administrativo

Serán valoradas negativamente las solicitudes cuando se den alguna de las siguientes circunstancias.

- El solicitante sea deudor por cualquier motivo de las arcas municipales.
- No exista consignación suficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento para hacer frente al gasto de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro motivo que desaconseje la actividad subvencionadora, previo informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, dándose audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 8.3. Modificación Parcial de los Presupuestos y Prórroga de la Justificación.

Dentro del periodo de justificación y por una sola vez, el beneficiario podrá solicitar la modificación parcial del presupuesto objeto de la ayuda dentro del ejercicio de solicitud, siempre que este suponga un aumento igual o superior a 1.200 euros del inicialmente presentado. Así mismo podrá solicitarse prórroga del periodo de justificación no extendiéndose esta más allá de los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento a seguir para las modificaciones parciales de presupuestos y plazo de ejecución será el mismo que para la valoración y resolución de solicitudes.

8.4. Solicitud de Abono y Procedimiento de Justificación:

Para la percepción de la subvención, el beneficiario de las ayudas vendrá obligado a solicitar el abono de la subvención, justificando la ejecución de la actividad para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de ejecución o prórroga debidamente autorizada, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, al que se adjuntarán las fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación según el procedimiento descrito a continuación:

Con carácter general para todas las ayudas:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Certificado del Nivel de Empleo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Con carácter específico para cada ayuda:

- Declaración jurada positiva o negativa de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin, expresando el órgano de la administración, la cuantía y fecha de solicitud, y en su caso de percepción.
- Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada. En el caso de la adquisición de bienes o servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de, al menos, la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles con vencimiento cierto aceptados por el proveedor o entidad financiera sobre las cantidades aplazadas.
- En su caso licencia de obra y justificante del pago de las tasas, así como el certificado de fin de obra cuando proceda.

- Memoria sobre la realización de la actividad subvencionada expresando la adecuación y coherencia del gasto realizado con la solicitud aprobada. En cualquier caso el presupuesto final ejecutado podrá exceder del presupuesto presentado en la solicitud, si bien este hecho no dará lugar a una mayor ayuda, salvo que se hubiese otorgado la modificación parcial del presupuesto según el procedimiento establecido es estas bases. En ningún caso se admitirá la justificación que no alcance el 80% del volumen de gasto subvencionable comprometido en una ayuda.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de 15 días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación física en el local de negocio de las inversiones o gastos objeto de la subvención.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda, calculada sobre el grado de justificación aceptada, decretando la Presidencia del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria el pago de la subvención en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas, si bien cuando hubiesen sido aprobadas por resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados Comercio e Industria, esta podrá ser considerada causa suficiente de calificación negativa de las nuevas solicitudes para el mismo fin presentadas en el plazo de 12 meses desde la renuncia.

 8.5. Período de Garantía de las Ayudas y Responsabilidad del Beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la coherencia y finalidad de las Ayudas del Plan Global de Apoyo al Comercio, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones de justificación durante un periodo de 3 años, contados desde la presentación de la solicitud de abono. El Ayuntamiento podrá exigir la devolución íntegra de las ayudas incrementadas en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Para exigir la devolución de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica, en la que conste que se han transgredido las condiciones exigidas de durabilidad de las inversiones y mantenimiento de las condiciones de justificación durante el periodo de garantía.
- Audiencia al interesado, por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución firme del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

De conformidad con el principio de publicidad, los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán obligados, durante el periodo de vigencia del Plan Global 2000-2003, a situar en el interior y exterior de sus establecimientos la enseña del Plan Global de Apoyo al Comercio confeccionada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, dándose traslado cuando proceda al Registro de Ayudas para su inscripción, dándose publicidad por los medios legalmente establecidos a las ayudas percibidas.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas, así como del empleo correcto de los fondos recibidos, el beneficiario queda sometido al régimen del control financiero de los fondos públicos, según lo establecido en el art. 18 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2188/1995.

Base 9.ª - Vigencia de las Ayudas.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo ser objeto de revisión en diferentes convocatorias en función de los recursos económicos que se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento, la experiencia adquirida en la gestión, y las necesidades apreciadas en el comercio de Burgos.

Burgos, a 22 de mayo de 2002. – La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, María Angeles Pérez Martínez.

Cap.

Euros

73 263 38

232.142.82

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE TRIBUTOS

Aprobación de los padrones fiscales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2002

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 6 del Real Decreto 1448/89, de 1 de diciembre, se ha procedido por la Gerencia Territorial del Catastro a la aprobación de los Censos Catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2002.

En base a dichos censos, se han elaborado las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 14.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica aprobados por Decreto de esta misma fecha y las correspondientes listas cobratorias, en el Servicio de Tributos del Avuntamiento.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación (artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2002. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200204566/4535. - 36,06

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero: Delegar en el Teniente de Alcalde don Angel Mata Arnaiz, el ejercicio de las funciones de Alcaldía Presidencia, durante mi ausencia por vacaciones, desde el día 26 de mayo hasta el día 5 de junio de 2002.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: El Teniente de Alcalde delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villayerno Morquillas, a 21 de mayo de 2002. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200204553/4539. - 36.06

Ayuntamiento de Arija

Aprobación definitiva del presupuesto de 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, por transcurso del tiempo establecido en la Ley de Haciendas Locales desde la publicación de la aprobación inicial, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad para 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Denominación

Gastos de norsonal

1	dastos de personal	13.203,30
- []	Bienes corrientes y servicios	60.063,84
III	Gastos financieros	2.103,55
IV	Transferencias corrientes	11.901,44
VI	Inversiones reales	68.052,87
IX	Pasivos financieros	5.228,84
	Total gastos:	220.613,92
	Remanente de Tesorería, negativo ejercicio 2001	11.528.90
	INGRESOS	
Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	77.483,69
11	Impuestos indirectos	9.015,18
- 111	Tasas y otros ingresos	25.702,22
IV	Transferencias corrientes	33.061,67
V	Ingresos patrimoniales	24.401,19
VII	Transferencias de capital	62.478,87

Nota: El presupuesto se ha aprobado con una diferencia inicial de 11.528,90 euros, que se corresponde con el remanente de Tesorería negativo puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Plantilla de Personal.-

Altos cargos: Alcalde, dedicación a tiempo parcial.

Total ingresos:

Personal Funcionario: Secretario Interventor, grupo B, nivel 26. Cubierto en propiedad.

Personal Laboral: Un Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial, vacante. Un operario de servicios múltiples, vacante. Un Operario de limpieza a tiempo parcial, vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, artículo 150.3.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 14 de mayo de 2002. – El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200204415/4403. - 58.24

Ayuntamiento de Sotresgudo

Por doña Marta González Mencía, en representación de Molinos Cuevas, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para instalar un parque (dos aerogeneradores y líneas subterráneas de media tensión para interconexión a la red), para generación de energía eólica en las parcelas 4.110 y 4.126, término de «El Rebollar», en Rebolledillo de la Orden.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, para autorización de uso excepcional de suelo rústico y el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Sotresgudo, a 29 de abril de 2002. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200204322/4540. — 36,06

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000

Por el presente se anuncia al público que esta Corporación, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en concejo abierto, de fecha 14 de septiembre de 2001, tomo el siguiente acuerdo:

- a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2000 con su contenido y redacción, conforme dispone el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Exponer esta cuenta general al público, por espacio de quince días, desde el siguiente a su publicación. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.
- c) Determinar que si en el plazo de exposición pública no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario, se procederá a su resolución.

En La Vid de Bureba, a 15 de enero de 2002. – El Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

200204554/4542. - 36,06

Junta Vecinal de Horna

Anuncio de subasta para la enajenación de finca urbanizable

Debidamente autorizados por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno de la Junta Vecinal de Horna, en sesión de fecha 7-5-2002, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta de cuatro fincas urbanas, al pago de Las Galvanas, Jurisdicción de Horna, del municipio de Villarcayo, lo que se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta, en procedimiento abierto, para la enajenación de una finca urbanizable, propiedad de la Junta Vecinal, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación mediante subasta pública de una parcela urbanizable, al pago de Las Galvanas, en la Jurisdicción de Horna, con las siguientes numeraciones y cabidas: Parcela núm. 2,715 del polígono 38.

Tipo de licitación: 26.047,86 euros, mejorables al alza.

En dicho tipo no se tiene en cuenta los posibles impuestos (transmisiones, I.V.A., etc.) que se repercutan, que serán por cuenta del adjudicatario.

Duración del contrato: A perpetuidad, si bien dicha finca está sujeta a las proximas obras de urbanización de la tercera fase del Polígono Industrial de Villarcayo.

Pago: Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina y en la Alcaldía de Horna.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Condiciones especiales: Dado que dicha finca está afectada por las obras del proyecto de urbanización de la tercera fase del Polígono Industrial de Villarcayo, se requerirá para poder tomar parte en la subasta, debidamente justificado, que el licitador esté implicado en las obras de urbanización de la tercera fase del Polígono Industrial de Villarcayo.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán ir dirigidas a la Alcaldía de Horna, presentándose a efecto de registro en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del primer viernes, una vez finalizado el período de presentación de proposiciones.

En Horna, a 7 de mayo de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Julio Pereda Pereda.

200204336/4545. — 77,65

Ayuntamiento de Frías

Presupuesto general ejercicio de 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.
 - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Frías, a 15 de mayo de 2002. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200204562/4536. - 36,06

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Informadas favorablemente en 2 de mayo de 2002, por la Comisión Especial de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2001, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el art. 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 14 de mayo de 2002. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.